

Difusión de Información Adicional

Material Informativo para Crédito Vehicular

1. Pago de la última cuota de crédito vehicular
2. Procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de pagos anticipados y adelanto de cuotas
3. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de los avales o fiadores de los usuarios
4. Consecuencias en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones



1. Pago de la última cuota de crédito vehicular

Canales de Atención para Pagos

- **Ventanilla:** BBVA, Scotiabank o BCP.
- **Banca por Internet / Banca Móvil:** Interbank, BBVA, Scotiabank o BCP, siempre y cuando el banco brinde ese servicio y el cliente mantenga una cuenta con dicha entidad.

Procedimiento

a) Una vez pagada la última cuota regular del crédito vehicular según la fecha de pago indicada en el cronograma, los intereses y cualquier otro gasto relacionado al crédito quedan cancelados de forma automática.

b) Luego de ello, comuníquese con nuestros Canales de Atención solicitando:

- La devolución del pagaré original.
- Vigencia de obligaciones (en caso cuente con más de un crédito vigente).
- Para los casos de la **Carta de No Adeudo**, estas serán enviadas de forma automática tras la cancelación de las obligaciones que mantenga con la financiera, al medio de correspondencia pactado en un **plazo no mayor a 7 días**.
- La entrega de la **Carta de Levantamiento de Garantía** se realizará únicamente en formato físico, por lo que será necesario que se comunique a través de nuestra Central Telefónica llamando al (01) 630-8500 de lunes a viernes de 9:00 am. a 6:00 pm. para coordinar su recojo.

Nota

En caso intervenga un tercero, este deberá acreditar su representación mediante un poder, testamento u otro documento emitido de acuerdo con las exigencias legalmente establecidas.

Condiciones

- Haber realizado el pago de todas las cuotas, más los cobros adicionales en caso de atrasos.
- Solo se entregará la **Carta de Levantamiento de Garantía Vehicular, Pagaré del Crédito y Carta de No adeudo**, según corresponda, al titular del crédito, representante o herederos debidamente acreditados.

2. Procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de pagos anticipados y adelanto de cuotas

Todo pago anticipado, sea parcial o total, estará sujeto a la reducción de intereses al día de pago sin penalidades, asimismo no deben establecerse condiciones, obstáculos o limitaciones para el ejercicio de dicho derecho según Resol. SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado.

a) Pago anticipado de crédito vehicular

Entiéndase como pago anticipado, al abono que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, considerando la reducción de intereses, comisiones y demás gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.

Este pago anticipado puede ser parcial o total. En los casos de pagos anticipados parciales, los clientes deben señalar en la solicitud presentada si debe aplicarse la reducción del monto de las cuotas restantes manteniendo el plazo original o la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito.

Canales de Atención

Central Telefónica: (01) 630-8500, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Procedimiento

- Solicitar el pago anticipado a través de nuestra Central Telefónica.
- Especificar si el pago anticipado parcial, se debe aplicar a la reducción del plazo o la cuota de pago.
- En los bancos Interbank*, BBVA, Scotiabank o BCP, se debe efectuar el pago a favor de MAF Perú a través de nuestra cuenta recaudadora, indicando la opción "Pagos Varios".
- En caso el pago se realice a través de ventanilla y el importe sea mayor a US\$ 10,000.00 dólares o su equivalente en soles, se deberá completar la declaración de origen de fondos.
- Por último, se le remitirá un nuevo cronograma de pago actualizado.

*En el caso del Banco Interbank, el pago se puede realizar solo a través de la banca virtual.

b) Adelanto de cuotas

Entiéndase como adelanto de cuotas al abono que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales.

Canales de Atención

Central Telefónica: (01) 630-8500, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.



Procedimiento

- Solicitar el adelanto de cuotas a través de nuestra Central Telefónica.
- Indicar la fecha en la que se realizará el pago y el número de las cuotas que serán pagadas.
- En los bancos Interbank*, BBVA, Scotiabank o BCP, se debe efectuar el pago a favor de MAF Perú a través de nuestra cuenta recaudadora, indicando la opción "Pagos Varios".
- En caso realice el pago a través de ventanilla y el importe sea mayor a US\$ 10,000.00 dólares o su equivalente en soles, se deberá completar la declaración de origen de fondos.

*En el caso del Banco Interbank, el pago se puede realizar solo a través de la banca virtual.

3. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de los avales o fiadores de los usuarios

Quienes se constituyan en avales o fiadores de los usuarios en pagarés u otros títulos valores, podrán ejercer sus derechos en virtud a lo establecido en los artículos 56º al 62º de la Ley de Títulos y Valores. Los fiadores podrán ejercer sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 1868º y siguientes del Código Civil.

4. Consecuencias en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones

Consecuencias de no cumplir con el pago oportuno de la obligación:

- Cobro de tasas de interés moratorio de acuerdo a tarifario.
- Cobranza prejudicial (llamadas, comunicaciones, visitas, entre otros). Se reportará a la Central de Riesgo de la SBS con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias.
- Suspensión del uso y goce de beneficios del producto, así como la resolución del contrato.
- Cobranza Judicial, ejecución de títulos valores y de las garantías. Se darán por vencidos los plazos de las obligaciones vencidas y no vencidas.

Información difundida con arreglo a la Ley N° 29888 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado.

V-1/2023.

